Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-064/2023

Fecha: Febrero 13 de 2023

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A, E.S.P**.
Representante Legal: **JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA**

CONTRATISTA: **SENSALUD INTEGRAL S.A.S**
NIT: 901.162.269-7
RL: ANYI LORENA HERNANDEZ SOLER
C. C. No. 1.072.430.773 La Mesa Cundinamarca.
Dirección: Calle 4A No. 21-42 Local 105 La Mesa Cundinamarca.
Teléfono: 310 4985180 – 318 6171185
Correo: sensaludintegral@gmail.com

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO, POS – INCAPACIDADES Y APLICACIÓN DE VACUNAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2023000135 de Febrero 07 de 2023
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2023
Valor: $10.000.000.00

VALOR: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE**

PLAZO: **TRESCIENTOS DIECIOCHO (318) DIAS**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.324 expedida en Bogotá D.C, en su carácter de Gerente General, en este acto obra en nombre y representación de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., NIT No. 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos Oficial, domiciliada en La Mesa, constituida por escritura pública No. 2.027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, matriculada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, quien en el texto de este documento se denominará EL **CONTRATANTE**, y por la otra **SENSALUD INTEGRAL S.A.S** persona jurídica de derecho privado identificado con NIT

901.162.269-7 domiciliado en la Calle 4A No. 21-42 Local 105 La Mesa Cundinamarca y **ANYI LORENA HERNANDEZ SOLER,** en calidad de Representante Legal identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.430.773 La Mesa Cundinamarca, quien obra en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO, POS – INCAPACIDADES Y APLICACIÓN DE VACUNAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto, el contratistas realizará las evaluaciones médicas ocupacionales (exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso) las cuales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: GENERALES**: **1**. Disponer de instrumental médico adecuado. **2.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad sobre el estado actual de salud de los empleados, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar. **3.** Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le indique el supervisor y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **4.** Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la ejecución de las actividades contratadas. **5.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **6.** Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. **7.** RESERVA DE LA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL: La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional, por lo tanto, no podrá comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos: **a)** Por orden de autoridad judicial. **b)** Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este lo requiera con fines estrictamente médicos. **c)** Por solicitud del médico o prestador de servicios de salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la histórica clínica ocupacional. **d)** Por la entidad o persona competente para determinar el origen o clasificar la perdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. Resolución de Ministerio de Protección Social N°2346 de 2007 Art. 16. **8.** Presentar oportunamente, completos y debidamente diligenciados los documentos requeridos para la realización del pago. **9.** Cumplir con las obligaciones señaladas en el Decreto 0723 de 2013 artículo 16, en relación con el Sistema General de Riesgos Laborales. **ESPECIFICAS**: **1.** Prestar los servicios profesionales de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada examen programados y exigidos por el supervisor del contrato. **2.** Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de Ingreso, Egreso y Pos Incapacidades de acuerdo a la demanda de los mismos. **3.** Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la valoración médica ocupacional periódica, un informe general y específico. Cuando se realicen más de veinte (20) exámenes por parte del CONTRATISTA, el tiempo de entrega de los resultados será hasta quince (15) días hábiles, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar. **4.** Realizar las recomendaciones al CONTRATANTE para que inicie los procesos ante la EPS o ARL según corresponda. **5.** Brindar el mejor servicio con los estándares de calidad exigidos para cada examen programado. **6.** Las demás que se relacionen o requieren por la empresa para el cumplimiento del

objeto. -**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, es la cantidad total de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE** la cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO
Examen médico ocupacional post – incapacidad	$ 30.000
Valoración médica laboral con recomendaciones.	$ 30.000
Elaboración de profesiograma (Por cargo)	$ 100.000
Para mayores de 40 años debe realizarse Electrocardiograma	$ 45.000
PERSONAL DE ASEO	
COORDINADOR DE ASEO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
OPERADOR BARRIDO	
Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular y vascular periférico (várices, insuficiencias venosas)	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Vacuna hepatitis B.	$ 160.000
Vacuna tétano.	$ 20.000
OPERADOR RECOLECTOR	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular y vascular periférico	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
Vacuna hepatitis B.	$ 160.000
Vacuna tétano.	$ 20.000
OPERARIO PRADO, CESPED Y PODA	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
Vacuna hepatitis B.	$ 160.000
Vacuna tétano.	$ 20.000

CONDUCTOR MECANICO	
Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular - con certificado para trabajo en alturas y seguridad vial.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
Hemograma.	$ 20.000
Test de acrofobia.	$ 8.000
Prueba psicosensométrica.	$ 60.000
PERSONAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
COORDINADOR OPERATIVO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y TECNICO EN CALIDAD DE AGUA	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
OPERARIO DE PLANTA BOMBEO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	
Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
OPERARIO FONTANERO ALCANTARILLADO Y OPERARIO FONTANERO ACUEDUCTO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
Vacuna hepatitis B.	$ 160.000

Vacuna tétano.	$ 20.000
Vacuna hepatitis A.	$ 160.000
Vacuna fiebre amarilla.	$ 20.000
Vacuna triple viral.	$ 96.000
Vacuna fiebre tifoidea.	$ 20.000
OPERARIO AFORADOR	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
OPERADOR DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia	$ 8.000
Vacuna hepatitis B.	$ 160.000
Vacuna tétano.	$ 20.000
Vacuna hepatitis A.	$ 160.000
Vacuna fiebre amarilla.	$ 20.000
Vacuna triple viral.	$ 96.000
Vacuna fiebre tifoidea.	$ 20.000
SOLDADOR	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Audiometría.	$ 18.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
Transaminasas TGO - TGP	$ 30.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
GERENTE GENERAL	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
Perfil lipídico.	$ 25.000
Glicemia.	$ 8.000
RX de tórax.	$ 100.000
Electrocardiograma.	$ 45.000

DIRECTOR COMERCIAL	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría	$ 25.000
DIRECTOR OPERATIVO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría	$ 25.000
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría	$ 25.000
TESORERA GENERAL	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría	$ 25.000
AUXILIAR DE INGENIERIA	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
(PQR, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SUI, FINANCIERO, GERENCIA)	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000
TECNICO EN FACTURACION	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 30.000
Optometría.	$ 25.000

-**CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: pagos parciales de conformidad con los funcionarios que les sean enviados por parte de la supervisión**,** previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante del pago o certificación expedida por un Contador titulado de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y en lo que proceda a parafiscales, acompañada de la certificación del supervisor encargado y documentos éstos que deberán ser avalados por el respectivo supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La última factura presentada previo el lleno de los requisitos, se pagará contra la firma del acta de liquidación y con el pago de la seguridad social del último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)**. Efectuar los pagos al contratista en la forma y plazos contemplados en el presente Contrato; **2)** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar las actividades objeto del presente Contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las

condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte**. 5)** Realizar la supervisión del contrato- **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de esta orden es de **TRESCIENTOS DIECIOCHO (318) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. -**CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A.E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito. - Al supervisor le corresponde: A) vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 142 de 1994, el acuerdo 003 de y 2009 y demás leyes, normas, decretos pertinentes concordantes. B) Deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiere lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Efectuar los requerimientos que sean del caso al **CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran, certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y verificar los informes presentados por el **CONTRATISTA**. 4. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 5. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. 6. Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARAGRAFO**: en caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto (gerente) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente Contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** reconocerá a la **EMPRESA** a título de causal penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por la **EMPRESA** respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la empresa hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA si lo hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la **EMPRESA** o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la realización de la actividad contratada**.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio al contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDENMIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **EMPRESA**, por asuntos que según el contrato sean

de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **EMPRESA, é**ste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que la **EMPRESA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la **EMPRESA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la **EMPRESA**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la empresa, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **TERMINACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el **CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden **4)** Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la **EMPRESA. 5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias o discrepancias entre las partes en la ejecución del presente contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa requiere garantía a favor de la Empresa, la cual puede consistir en póliza de seguros o garantía bancaria, expedida por entidades debidamente autorizadas para funcionar en el país. Dicha garantía debe amparar: **1). CUMPLIMIENTO** del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más; **2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS,** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización a favor del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los gastos de constitución de las garantías y el pago de las primas correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**. En el evento que

se incremente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ajustar el monto y/o ampliar o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificacionesentre las partes en la ejecución del presente Contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA** según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista. **3)** El Certificado de disponibilidad expedido por la Tesorera de **LA EMPRESA 4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, la Diagonal 8 número 1 – 37 Barrio Quintas de San Pablo, La Mesa - Cundinamarca y por **EL CONTRATISTA**, En la Calle 4A No. 21-42 Local 105 La Mesa Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, expedición de pólizas y el acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA
Gerente

EL CONTRATISTA:

SENSALUD INTEGRAL S.A.S
NIT: 901.162.269-7
RL: ANYI LORENA HERNANDEZ SOLER

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.